



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo del dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	MAXIMILIANO MARTÍNEZ GARCÍA
DEMANDADOS	-HÉCTOR HENRY VANEGAS PARRA -JOSE GREGORIO VANEGAS -COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN ANTONIO - y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO,
RADICADO	05001 4003 023 2022 01416 00
AUTO INT.	427

Teniendo en cuenta que la presente demanda verbal de declaración de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía reúne las exigencias de los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de declaración de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía, instaurada por el señor **MAXIMILIANO MARTINEZ GARCÍA**, como demandante, en contra de **HÉCTOR HENRY VANEGAS PARRA, JOSE GREGORIO VANEGAS, COTRASANA Y SEGUROS LA EQUIDAD GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para ejercer el derecho de defensa y para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: ORDENAR la notificación de este auto, conforme a lo señalado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, según corresponda.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **LUIS FERNANDO LOPERA RESPTREPO**, portador de la T.P. N° 88.915 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial del demandante.

QUINTO: Previo al decreto de la medida solicitada deberá prestar caución por: doce millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos cincuenta (\$12.419.250) que equivalen al 20% del valor total de las pretensiones, según ordena el artículo 590 en su numeral segundo y aportará constancia de ello dentro de un memorial dirigido al despacho, donde conste la consignación a órdenes del mismo en la cuenta N° 050012041023 del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Carabobo.

NOTIFÍQUESE

**LUISA FERNANDA GÓMEZ MONTOYA
JUEZ**

GMG/FVJ

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 23 de marzo de 2023 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 37 fijados a las 8:00 a.m.

Felipe Vargas Jiménez
Secretario

Firmado Por:

Luisa Fernanda Gomez Montoya

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3831b47003831b40ad0f005454d4caaf7bade56930f3b62f4205ebb53226c86b**

Documento generado en 22/03/2023 03:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>